

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

2º semestre

San José, miércoles 27 de julio de 1898

Número 23

ADMINISTRACION:

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

CALENDARIO

JULIO

ESTE MES TIENE 31 DÍAS

Miércoles 27—Santos Pantaleón, médico; Mauro, obispo y mártir, y santa Natalia, mártir.

CONTENIDO

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Decreto.—Sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

CARTERA DE GOBERNACIÓN.—Acuerdos: número 101.—Aprueba una tarifa de impuestos municipales.—Número 103. Concede licencia y encarga funciones.

CARTERA DE POLICÍA.—Acuerdo número 101.—Concede licencia y hace nombramiento.

CARTERA DE HACIENDA.—Oficio.

DOCUMENTOS VARIOS

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Oficio.

GOBERNACIÓN.—Documentos defectuosos.

HACIENDA.—Cotizaciones.—Tipos de cambio.

MARINA.—Movimiento marítimo.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Nº 30

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Considerando:

1º—Que el edificio que ocupa el Hospital de Liberia es inadecuado para el objeto á que se

le destina y que la construcción de uno nuevo cuesta, según planos aprobados por la Dirección General de Obras Públicas, como cincuenta mil pesos;

Considerando:

2º—Que no es natural exigir á ese establecimiento la formación de un capital consolidado teniendo necesidad urgente de invertir por ahora todas sus rentas en la construcción de dicho edificio,

DECRETA:

Artículo único.—La Junta de Caridad del Hospital de Liberia podrá disponer del capital que en virtud de lo acordado en el inciso 2º del artículo único del decreto número 30 de 3 de julio de 1895, haya sido consolidado á su *Haber* hasta la emisión de la presente ley.

Artículo transitorio.—Suspéndase la consolidación de capital á que dicho inciso se refiere, mientras la Junta de Caridad citada recibe la suma de doce mil pesos.

AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á los trece días del mes de julio de mil ochocientos noventa y ocho.

PEDRO LEÓN PÁEZ,

Presidente

CARLOS SÁENZ,
1er. SecretarioANTONIO SEGURA H.,
2º Secretario

Casa Presidencial.—San José, á los veintiséis días del mes de julio de mil ochocientos noventa y ocho.

Ejécútese

RAFAEL IGLESIAS

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda,

DEM. TINOCO

SESIÓN sexagésima primera ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional á las dos y veinte minutos de la tarde del veinticinco de julio de mil ochocientos noventa y ocho, bajo la presidencia del Doctor don Pedro León Páez, Secretarios Sáenz (C.) y Segura h., y Diputados señores

Orozco
Pacheco
Sáenz (F. V.)
González Z.
Tinoco
Badilla C.
Sáenz (A. J.)
Gallegos
Lizano
Martínez
Loría I.Sáenz (A.)
Jiménez
Quirós M.
Barquero
Rodríguez
Quirós A.
Faerron
Castro F. (R.)
Esquivel y
Alvarado (R. E.)

Artículo I

Leída el acta de la sesión precedente, fué aprobada y firmada

Artículo II

Fué aprobada, previa lectura, la forma del decreto número 37, sobre nombramiento de las personas que integrarán la Comisión Permanente en el próximo receso del Congreso. El decreto dice:

(Aquí el decreto)

Artículo III

Se dió lectura á dos comunicaciones de las Secretarías de Hacienda y Gobernación, respectivamente, en que manifiestan que sancionados legalmente, devuelven los decretos números 34 y 36, emitidos por la Cámara.

Artículo IV

Fué admitida por la Cámara, sin discusión, y pasó á la Comisión de Instrucción Pública, una solicitud del Presidente de la Junta de Educación de Tarcas de Grecia para que se pague á dicha Junta el importe de sueldos de los maestros de la escuela de ese lugar, durante el tiempo en que ésta estuvo cerrada.

Artículo V

Leído y puesto á discusión en tercer debate el proyecto de ley de la Comisión de Fomento que ordena construir y declara carretera nacional un camino que, uniendo las poblaciones del Naranjo, San Ramón y Palmares, dé remate en la estación más próxima del Ferrocarril al Pacífico, el señor Tinoco pidió se postergara la discusión del asunto mientras llegaban á la sesión de hoy dos de los Diputados de Cartago que componen aquella Comisión.

Se siguió un debate entre los Diputados Tinoco y Rodríguez, y acto continuo se postergó la discusión del asunto, como lo solicitó el señor Tinoco.

Artículo VI

Se sometió á discusión en tercer debate el proyecto de ley que autoriza á la Municipalidad de Heredia para levantar un empréstito hasta por \$40,000-00 que se destinará al mejoramiento de la cañería de aquella ciudad.

No hubo discusión y el proyecto fué aprobado en general.

La Presidencia anunció que se procedía á la discusión en detal.

Leído y sometido á debate el artículo 1º, el Diputado Sáenz (don Alberto J.) hizo moción "para que al final del artículo 1º se agregara: "dos años después de negociado."

En discusión la moción, usaron de la palabra los Diputados Lizano, Badilla, Tinoco, Gallegos, Loria I. y el proponente, y agotado el debate, fué aprobada aquella, así como el artículo 1º con la modificación introducida.

Fué aprobado el artículo 2º, como también el preámbulo.

Artículo VII

Se dispuso publicar en el diario oficial los dictámenes de la mayoría y minoría de la Comisión de Legislación, acerca de la proposición de los Representantes Chacón y Faerron, para que se reformen algunos artículos de los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles y Ley Orgánica de Tribunales.

El señor Faerron hizo moción para que se dispense el trámite de publicación á los dictámenes y se entre á la discusión desde luego.

Fué aprobada la moción.

La Cámara aceptó el dictamen de la mayoría.

Sometido el proyecto á discusión en primer debate, ningún Diputado usó de la palabra.

Se dió por discutido, y para el segundo debate se designó la próxima sesión.

Artículo VIII

En tercer debate el proyecto de ley que otorga una prima á los cultivadores de hule, fué aprobado en general.

Se procedió á la discusión en detal.

Leído el artículo 1º, fué aprobado sin enmienda, por no haber aceptado la Cámara una moción del Diputado Sáenz (don Alberto J.) contraída á que se cambien las palabras "planta bien cultivada" por "planta bien desarrollada".

En discusión el artículo segundo, el Diputado Pacheco hizo moción para que en vez de "cuatro metros" se diga "cinco metros". Alegó para ello el hecho práctico de que el árbol de hule se desarrolla mejor si se deja una distancia de cinco metros entre cada árbol.

Fué aprobada la moción y el artículo 2º con la enmienda referida.

También fué aprobado el artículo 3º, después de una indicación del señor Lizano, contestada por el señor Alvarado (don Rodolfo E.)

Leído el artículo 4º y sometido á debate, el Diputado Alvarado (don Rodolfo E.) hizo moción para que ése artículo se sustituyera con el siguiente: "Artículo 4º.—El interesado en el cultivo del hule se presentará antes de efectuar la siembra á la autoridad política del cantón respectivo, inscribiéndose como tal cultivador en un libro que al efecto llevará dicha autoridad. Expirado el término que señala el artículo 1º de esta ley, el interesado que así haya sido inscrito, recabará de la misma autoridad el informe correspondiente, previo al pago de la prima."

Combatió esa moción el Diputado Loria I. y la defendió el proponente. Recibida la votación, fué aprobada. El señor Alvarado (don Rodolfo E.) hizo moción para que el artículo 4º del proyecto se coloque en quinto lugar. Fué aprobada, así como dicho artículo, bajo el número 5.

El Diputado Pacheco hizo moción para que al proyecto se agregue un artículo 6º en estos términos: "Artículo 6º.—El robo ó el hurto de hule ó cacao se castigará con las penas señaladas en el artículo 472 del Código Penal."

Combatió la moción el señor Loria I. y la defendió el señor Pacheco.

Se suspendió la sesión.

Abierta de nuevo, el señor Pacheco retiró su moción.

Indicó el señor Segura que á su juicio, no obtuvo mayoría de votos la moción del señor Alvarado (don Rodolfo E.) referente al artículo 4º del proyecto.

Repetida la votación, fué rechazada la moción antes dicha. En consecuencia, el Congreso aprobó el artículo 4º tal como figura en el proyecto de ley.

Dijo el señor Segura que, estando aprobado el artículo 4º, en la forma expresada, hacía moción para que el artículo 5º se redactará así: "Artículo 5º.—El Poder Ejecutivo reglamentará la ejecución de esta ley dentro de seis meses de su emisión."

La Cámara aprobó la moción así como el preámbulo del proyecto.

Artículo IX

La Presidencia anunció que continuaba la discusión del proyecto de ley á que se refiere el artículo 5º de esta acta.

Se suscitó un debate entre los Diputados Tino, Rodríguez, Segura y Gallegos.

A las cuatro y veinte se levantó la sesión, quedando con derecho al uso de la palabra, en primer término, el Diputado Badilla.

PEDRO LEÓN PÁEZ,

Presidente

CARLOS SÁENZ,
1er. Secretario

ANTONIO SEGURA H.,
2º Secretario

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación

Nº 101

Palacio Nacional

San José, 26 de julio de 1898

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar la siguiente tarifa de impuestos locales emitida por la Municipalidad del cantón de Tarrazú de esta provincia.

Impuestos por año

Taquillas.....	\$ 10 00
Tercenas.....	6 00
Matrícula de un perro.....	3 00

Impuestos por trimestre

Tienda de 1er. orden.....	8 00
" " 2º ".....	6 00
" " 3º ".....	4 00
Pulpería de 1er. orden.....	4 00
" " 2º ".....	3 00
" " 3º ".....	2 00
Vinaterías.....	25 00
Billares.....	12 00

Juego de dominó á horas permitidas por la ley..... 1 00

Máquina de aserrar de 1er. orden.. 10 00

" " " " 2º "..... 6 00

Tenerías de 1er. orden..... 8 00

" " 2º "..... 6 00

" " 3º "..... 4 00

Candelerías de 1er. orden..... 3 00

" " 2º "..... 2 00

" " 3º "..... 1 00

Impuesto sobre agua por cada familia en San Marcos..... 1 00

Impuesto sobre agua por cada familia en Santa María..... 1 50

Destace de una res..... 3 00

" " " vaca apta para la reproducción... 13 00

" " un cerdo..... 0 60

Multa por un animal tomado en sementera..... 1 00

Multa por un animal tomado en la calle..... 0 75

Derecho de fondo por un animal cada día..... 0 25

Buhonerías ambulantes, por día... 0 25

Espectáculos públicos, de \$ 1-00 á 10 00

Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ASTÚA AGUILAR.

Nº 103

Palacio Nacional

San José, 26 de julio de 1898

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al Jefe Político del cantón del Puriscal la licencia que solicita para separarse hasta por un mes del cargo que desempeña, y encomendar por ese tiempo el despacho de la Jefatura al Secretario de la misma.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ASTÚA AGUILAR.

Cartera de Policía

Nº 101

Palacio Nacional

San José, 26 de julio de 1898

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al Agente de Policía de Turrúcares de la provincia de Alajuela, licencia para separarse de su cargo por tres meses, que se contarán desde el 1º de agosto próximo, y nombrar á don Manuel Alfaro Solera para que le sustituya durante ese tiempo.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ASTÚA AGUILAR.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO

Nº 90

Palacio Nacional

San José, 28 de setiembre de 1896

Señor Administrador de la Aduana Principal.

P.

No habiendo en el Arancel de Aduanas una partida especial que determine el aforo de

los géneros listados usados comúnmente para camisas de hombre, la Secretaría de mi cargo, en vista de las razones expuestas por usted en sus despachos números 54 y 55, y en consideración á la analogía que existe entre dicho género y las zarazas, dispone que aquél sea aforado á 54 centavos conforme á la partida 43, clase 4ª, del Arancel vigente.

Dios guarde á V.

QUIRÓS

DOCUMENTOS VARIOS

Instrucción Pública

Nº 342

Señor Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública

Gobernación de la provincia de San José, 23 de julio de 1898.

En nota nº 145 de 22 de los corrientes el señor Jefe Político de Mora me dice:

"La Corporación Municipal de este cantón, en sesión que celebró el cuatro del mes en curso, á su artículo 1º, acordó: considerando justa la renuncia que del cargo de miembro de la Junta de Educación del distrito de Guayabo hace don Joaquín Zúñiga, fundado en que tiene negocios que atender en otra jurisdicción, que le impiden servir dicho cargo, se acuerda admitirla y nombrar en su reemplazo á don José Aguilar".

Lo que me hago el honor de transcribir á V. para su conocimiento, suscribiéndome muy attº s. s.,

MANUEL MONTEALEGRE

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de San José, cuyo despacho va al 21 del corriente.

	Tomo	Asiento
Félix Zumbado Guzmán.....	64	2,391
Juan Durán Calderón.....	—	3,654
Espíritusanto Durán Delgado.....	—	3,655
Muñoz y Espriella.....	—	3,662
José Bolaños Rodríguez.....	—	3,670
Balbina Meléndez Ramírez.....	—	3,707
Manuel Bermúdez Villalobos.....	—	3,708
Pedro Madrigal u. a.....	—	3,717
Reginaldo Naranjo Román.....	—	3,721
Pagés y Cañas.....	—	3,725
Hipólito Tournón y Compañía.....	—	3,731
Jerónima Zeledón Brenes.....	—	3,757
Walter Carlos Riotte Wallrath.....	—	3,762
José María Bermúdez Meléndez.....	—	3,781
Maria Umaña González.....	—	3,793
María de la Gloria Gutiérrez.....	—	3,806
José Mata Herrera.....	—	3,824
José Flores Carranza.....	—	3,875
José Ramón Porras Aguilar.....	—	3,886
Santos Rodríguez Aguilar.....	—	3,888
Anibal Santos Aguirre.....	—	3,894
Emilio Rodríguez Rojas.....	—	3,924
Francisca Vargas Bonilla.....	—	3,935
Regino Parra Zumbado.....	—	3,938
Luisa Parra Zúñiga.....	—	3,939
Vicente Parra Zúñiga.....	—	3,940
Matías Parra Zúñiga.....	—	3,941
Abel Parra Zúñiga.....	—	3,942
Angelina Parra Zúñiga.....	—	3,943
Luisa Zúñiga Gamboa.....	—	3,944
Ventura Castro Sánchez.....	—	3,955
Juana Quirós Aguilar.....	—	3,998
Rosa Mora Guerrero.....	—	4,004
Venancio Antonio García Cuervo.....	—	4,015
Pedro Solís u. a.....	—	4,043
María Eulalia Salvatierra Rojas.....	—	4,051
Pedro Delgado González.....	—	4,059
Pedro Castro Fallas.....	—	4,085
Florentino Mata Herrera.....	—	4,095
Procopio Marín Alpízar.....	—	4,096
Jesús Durán Rodríguez.....	—	4,103
Francisca Quesada Rodríguez.....	—	4,136
Juana Chanto Ramírez.....	—	4,171

Registro Público.—San José, 25 de julio de 1898.

JOSÉ M. ACOSTA

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Alajuela, cuyo despacho va al 12 del corriente.

	Tomo	Asiento
Julián Solano Ramírez.....	63	2,456
Leandro Rojas Valverde.....	—	4,539
Ana María Solís Jiménez.....	64	2,138
Juan Ramón Cordero Corrales.....	—	3,497
Juan Félix Belmonte Rivas y compañeros.....	—	3,789
Nicolasa Piedra González.....	—	3,983
Pedro Rodríguez Ugalde.....	—	4,053
Sixto Ugalde Alfaro.....	—	4,236
Ana María Solís Jiménez.....	—	4,237
Julián Solano Ramírez.....	—	4,328

Registro Público.—San José, 26 de julio de 1898.

JOSÉ M. ACOSTA

Hacienda

COTIZACIONES

Londres, 1º de julio de 1898.

Bonos del Gobierno de Costa Rica "A"	29½	á	30½
Do. do. "B"	23	"	24
Do. do. certificate of unpaid int. £ 5 ea. ...	19½	"	20½
Ferrocarril de Costa Rica, Prior Mortgage Debentures.	104	"	105
Do. First Debentures..	110½	"	111½
Do. Second do.	90½	"	91½
Do. Ordinary Shares..	33½	"	35½
Café de Costa Rica, Superior fino	95½	á	98½
Do. Superior	84½	"	94½
Do. Mediano bueno....	70½	"	80½
Do. Mediano inferior....	60½	"	65½
Do. Ordinario bueno....	51½	"	56½
Do. Ordinario.....	35½	"	45½

Señor Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio

San José de Costa Rica.

Tipos de cambio bancarios

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han cerrado hoy á las 2 p. m., como sigue:

El Banco de Costa Rica, El Banco Anglo Costarricense,
No gira. No gira.

San José, 26 de julio de 1898.

El Director General de Estadística,

MANL. ARAGÓN

MARINA

MÓVIMIENTO MARÍTIMO

TELEGRAMA DE PUNTARENAS

22 de julio.—Hoy á las 4 p. m. fondeó el vapor N. A. San Juan, de 1496 toneladas, procedente de Panamá, con 2 días de mar á este puerto, 71 tripulantes, Capitán Brown y consignado á Rohrmoser & C^a. Pasajeros: Pedro López y Eugenio Morice. Carga: 673 bultos, con 44 toneladas. Correspondencia: 1 saco.

TELEGRAMAS DE LIMÓN

25 de julio.—Anoche á las 7 fondeó el vapor inglés Andes, procedente de Nueva Orleans, con 5 días de mar, Capitán Luis Coti, 28 tripulantes y 1,197 toneladas. Pasajeros: I. D. Sasso, J. O. Johnson y señora, C. Dillon y Carlos Beggee. Carga: 3517 bultos. Correspondencia: 27 sacos. Consignado á la Trop. Trading &.

25 de julio.—A las 7 y 30 a. m. fondeó el vapor noruego Henry Dumois, procedente de Jacmel, Haití, con 3 días de mar, Capitán A. B. Bang, 21 tripulantes y 1,059 toneladas de registro. Sin carga, pasajeros ni correspondencia. Consignado á su Capitán.

26 de julio.—Anoche á las 10 y 30 zarpó el vapor inglés Adirondack, con destino A Nueva York, Capitán Long, 38 tripulantes, 1,414 toneladas. Pasajeros: J. Cunningham, Richard Sullivan, T. Davis, Manuel Romagosa, Rafaela E. de Romagosa, Manuel Rodríguez, Caridad de Rodríguez, Gertrudis Rodríguez, Daniel Wilson, James Buchanan Alfredo Siacaera, Tomas Watson, R. Noble, Jacob W. Tompson, A. J. Lagmon, W. A. Tompson, Charles Irvén, Margarita Paens, Joseph Weber, Manuela D. de Massa, Emma Alvarado, Emanuel Reid, Joseph Johnson, Edmundo Capé, Esteban Venero, Ernesto Venero, Manuel Calás, Andrés Calás, José M. Jaen, Elizabeth Nelson y Pedro Lamicq. Carga: 30,006 racimos de bananos, 187 sacos de café, con 11,220 kilos, 1 alambre de cable, con 1,220 kilos, 76 bultos cueros, con 8,427 kilos y 10 sacos hule, con 898 kilos. Correspondencia: 5 sacos. Despachado por J. M. Keith.

Régimen municipal

AVISO

El señor Agente de Policía del barrio de San Rafael de esta ciudad, da parte de que el día trece de este mes depositaron ante aquella autoridad dos vacas paridas, una hosca con dos fierros, y otra sarda, marcada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Agencia Principal de Policía de la provincia de Alajuela.—29 de junio de 1898.

EDUARDO MARTÍN

SESIÓN XXI ordinaria, celebrada por la Municipalidad de San José, á la una de la tarde del dieciséis de junio de mil ochocientos noventa y ocho, con asistencia de los Regidores Fernández, Presidente; Moreno, Echandi, Quesada, Bustamante, Cardona, y Gobernador de la provincia.

A t. 1.º—Previos los trámites, se firmó el acta anterior.

Art. 2.º—El Gobernador dijo que había tenido ocasión de observar en el Rastro de esta capital la manera cruel como se le daba muerte á las reses destinadas al consumo de la población; que en virtud de lo expuesto solicita se le dé facultad para obligar á los destazadores á que empleen un procedimiento más humanitario que á la vez sea rápido y cause menos sufrimiento á dichas reses; se acordó de conformidad.

Art. 3.º—En memorial de 30 de los corrientes, el Licenciado don José Monge Reyes pide revocatoria del artículo 2.º del acta de la sesión celebrada por este Cuerpo el 30 de mayo próximo pasado, y que en su lugar se le mande pagar el valor de la faja de terreno á que alude el citado artículo; que si no se accede á la revocatoria, se tenga por establecido el recurso de revisión ó apelación para ante el Poder Ejecutivo y que se autorice á la Secretaría para que extienda certificación literal de todo el expediente, tan luego haya llegado á su fin, con la constancia de los nombres y calidades de las personas que forman este Cuerpo. Discutido lo expuesto y con fundamento de las razones expuestas en el artículo 2.º antes citado, por mayoría de votos se acordó: no ha lugar á la revocatoria y que en su oportunidad se extienda la certificación pedida.

Art. 4.º—Los señores don Dimas Arce, Clímaco y Antonio Arias, miembros de la Junta de Educación del distrito de San Jerónimo, fundándose en que los señores Damián Calvo y Juan Vizcaino, también miembros de la citada Junta, no quieren asistir á las reuniones de esa Corporación, piden se les admita la renuncia del cargo que desempeñan. Tomado en cuenta lo expuesto, se acordó: no ha lugar, por no ser excusa legal la que exponen los peticentes; y se previene al Agente de Policía de aquel lugar que emplee los medios que la ley pone á su alcance, á fin de que la Junta obligue á los morosos á concurrir á las sesiones á que están obligados.

Art. 5.º—El Ingeniero don Lesmes S. Jiménez y el Jefe de la Policía de Higiene, Doctor don Nazario Toledo, en oficio de esta fecha, exponen: — que en cumplimiento de lo acordado por este Municipio en la sesión de 24 de enero próximo pasado, en su artículo 4.º, pasan á informar lo siguiente: que dado el conocimiento que tienen de la población, opinan que el único sistema adaptable en esta ciudad es el de comunes secos ó de tierra, para lo cual se debe pedir los aparatos que actualmente se

usan en varias poblaciones de Europa y Estados Unidos, en donde no es posible establecer otro sistema, sino el indicado.

Discutido el anterior informe, se acordó reservar la resolución de este asunto para una de las sesiones próximas.

Art. 6.º—Don Tomás Scott y Purvis, como apoderado de la Compañía concesionaria del contrato de tranvías, en memorial de esta fecha, solicita se prorrogue hasta el día primero de setiembre próximo el plazo concedido á la Compañía para comenzar la construcción del tranvía, y para que se dicte resolución acerca de la cláusula IV del contrato, porque según ella el tranvía debe ir por el centro de la calle ó bien por un lado, según lo decidan la Municipalidad y la Dirección General de Obras Públicas. Esto con el fin de saber exactamente como deben hacerse los primeros trabajos; que solicitan dicha prórroga, porque según acuerdos, el día 28 de este mes deben estar comenzados los trabajos mencionados y así se hubiera efectuado sin dificultad á no ser por el cambio de lugar por donde la vía debe atravesar la ciudad, hace que los estudios que se habían practicado, en la inteligencia de que la línea pasaría por la 6ª avenida, no pueden aprovecharse en su totalidad ahora que la Corporación á solicitud de los comerciantes y vecinos de la avenida central ha acordado que dicha línea pase por esta última; y por último que tiene cartas de Nueva York en que se le avisa que ya están embarcando la turbina para la fuerza motriz, y los rieles, y que en seguida vendrán los demás materiales que están concluyéndose de alistar; que hace tres días recibió cablegrama de aquel lugar en que se le avisa que ha salido ya el ingeniero electricista contratado por la Compañía para la instalación de la obra; que los materiales deberían estar ya aquí según los cálculos que se habían hecho pero que con motivo de la guerra en que actualmente se encuentran comprometidos los Estados Unidos, las fábricas no han podido dar exacto cumplimiento á los pedidos que se les había hecho. Discutida que fué la anterior solicitud, se dispuso conceder una nueva prórroga hasta el primero de agosto de este año para el empiezo de los trabajos aludidos; y respecto del otro punto se reservó para resolverlo en la sesión siguiente.

Art. 7.º—Siendo urgente proceder á las reformas acordadas á la cañería de esta ciudad, nómbrase una comisión compuesta de los Regidores Echandi, Quesada y Gobernador de la provincia, para que se acerque al Presidente de la República á efecto de suplicarle el despacho del contrato que sobre ese asunto se sometió al conocimiento del Poder Ejecutivo.

Art. 8.º—En cumplimiento de su cometido, el Regidor Echandi presentó el proyecto de reformas de la tarifa de impuestos municipales. Discutido detalladamente, fué aprobado, quedando emitida la tarifa aludida, en la forma siguiente:

TARIFA DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTÓN DE SAN JOSÉ

Alumbrado

Por 3 meses Por 1 año Por 1 vez

Toda propiedad, casa ó solar situada dentro del perímetro del alumbrado eléctrico, pagará por cada metro lineal de su frente á la calle \$ 0 10

Se entiende que está fuera de dicho perímetro el frente de la propiedad que no se halle entre dos lámparas y que diste más de cuarenta metros de la última que haya en la calle respectiva.

Asco

Toda propiedad situada dentro de la ciudad pagará por cada metro lineal de su frente á la calle \$ 0 10

Asco extraordinario

El de los hoteles de primer orden.....	30 00
Hoteles segundo orden y restaurantes primer orden.....	18 00
Hoteles tercer orden y restaurantes de segundo.....	15 00
Restaurantes tercer orden.....	9 00

Agua

Por una paja según la unidad adoptada por la Municipalidad..... 4 50

Las pajas privilegiadas por el tiempo que falte de los 30 años de la concesión, pagarán la mitad ó sea..... 2 25

Almacenes de mercaderías generales

1er. orden	150 00
2.º "	100 00
3.º "	75 00
4.º "	50 00

Almacenes de abarrotes

1er. orden	100 00
2.º "	75 00
3.º "	50 00
4.º "	25 00

Agentes viajeros

Con exhibición de muestrario general.....	\$ 100 00
Con muestrario de especialidades.....	10 á 50

Bancos

De descuento, sin facultad á emitir papel, por cada \$ 1000-00 de su capital suscrito y pagado 0 25

De descuento, con facultad á emitir papel, por cada \$ 1000-00 de su capital suscrito y pagado 0 40

Hipotecarios, por cada \$ 1000-00 de su capital suscrito y pagado 0 05

Billares.....	20 00
---------------	-------

Barberías

1er. orden	10 00
2.º "	4 00
3.º "	2 00

Beneficios de café

1er. orden	100 00
2.º "	75 00
3.º "	50 00
4.º "	25 00

Cajas de descuento

Las que giren con un capital de cincuenta á cien mil pesos, por cada mil de su capital 0 50

Las que giren con mayor capital de cien mil pesos..... \$ 0 40

Casas de Comisión

1er. orden	100 00
2.º "	75 00
3.º "	50 00
4.º "	25 00

Tiendas	Por 3 meses.	Por 1 año.	Por 1 vez.
De mercaderías generales 1er. orden.....	\$ 75 00		
" " " 2º "	45 00		
" " " 3er. "	30 00		
" " " 4º "	15 00		
" " " 5º "	10 00		
" " " 6º "	5 00		
<i>Tiendas de calzado</i>			
1er. orden	20 00		
2º "	15 00		
3er. "	10 00		
<i>Tiendas de ropa hecha extranjera</i>			
1er. orden	60 00		
2º "	40 00		
3er. "	30 00		
<i>Tiendas de ropa hecha del país</i>			
1er. orden	20 00		
2º "	15 00		
3er. "	10 00		
<i>Tiendas de muebles</i>			
1er. orden	60 00		
2º "	30 00		
<i>Truchas</i>			
1er. orden	5 00		
2º "	3 00		
<i>Talabarterías</i>			
Con venta de materiales del oficio, 1er. orden	5 00		
" " " " " 2º " "	3 00		
<i>Tenerías</i>			
Dentro de poblado.....	150 00		
Fuera " "	10 00		
<i>Tintorerías</i>			
1er. orden	15 00		
2º "	10 00		
3er. "	5 00		
<i>Talleres</i>			
O fábricas no especificados en otro lugar,			
con motor de más de 20 caballos.....	20 00		
De 10 á 20 caballos.....	15 00		
" 1 á 10 "	10 00		

Vinaterías	Por 3 meses.	Por 1 año.	Por 1 vez.
En la ciudad, 1er orden.....	\$ 60 00		
" " " 2º "	40 00		
En los distritos menores.....	25 00		
<i>Ventas de granos y otros comestibles</i>			
En el mercado, con puestos fijos.....	3 00		
<i>Ventas de madera</i>			
1er. orden	20 00		
2º "	10 00		
<i>Venta de mármoles trabajados</i>			
1er. orden	15 00		
2º "	10 00		
<i>Venta de ataúdes</i>			
1er. orden	45 00		
2º "	20 00		
<i>Zapaterías</i>			
Con venta de materiales ó solamente venta			
de éstos			
1er. orden	20 00		
2º "	15 00		
3er. "	10 00		
Por registro de cada escritura de comercio.			\$ 5 00
Por diligencias para inscripción de Correo			
Jurado y Comisionista.....			25 00

En consecuencia,

Se acuerda:

Elevar la anterior tarifa al conocimiento del Poder Ejecutivo para que se sirva aprobarla.

A las tres de la tarde del mismo día, se cerró la sesión.

NÁXIMO FERNÁNDEZ

MOISÉS MORALES,—Srio.

Es copia

Gobernación de la provincia de San José.—8 de julio de 1898.

MANUEL MONTEALEGRE.

SESIÓN XXII ordinaria celebrada por la Municipalidad de San José, á la una de la tarde del primero de julio de mil ochocientos noventa y ocho, con asistencia de los Regidores Fernández,—Presidente; Mata Brenes, Echandi, Quesada y el Gobernador de la provincia.

Artículo I

Se leyó, discutió y firmó el acta de la sesión que antecede.

Artículo II

Traído á la vista el dictamen de la comisión á que alude el artículo 6º de la sesión de 30 de mayo próximo pasado, referente á la revocatoria que han solicitado varios vecinos del Rincón de Cubillos, del acuerdo 11 de la sesión que este Cuerpo celebró el 23 de mayo último, por el cual se le otorgó al señor don José M. Sandoval la compensación de una faja de terreno de su propiedad por otra perteneciente á este Ayuntamiento, en aquel lugar, en donde dicho señor ha hecho una construcción; y

Considerando:

Que la comisión nombrada por este Municipio opina que para evitar ulteriores disputas entre aquellos vecinos, debe revocarse el acuerdo de que se ha hecho mérito, en razón de que la construcción llevada á cabo por el señor Sandoval ha dado por resultado la destrucción de una cerca, situada en las cabeceras de una vertiente de agua que aprovechan los quejosos; y porque dicha cerca indudablemente mantenía la humedad del terreno, tanto por su sombra como por la infiltración del agua de lluvia que caía sobre los árboles viniendo, por consiguiente, la sequía del ojo de agua que existe en el terreno aludido;

Por tanto:

Se dispone acceder á la revocatoria solicitada; y con noticia de que don José María Sandoval, á pesar de la prohibición que se le hizo por medio de la Gobernación, ha seguido ejecutando trabajos en el terreno objeto de este acuerdo, se le manda destruir la construcción que haya hecho.

Artículo III

Considerada la solicitud elevada á este Cuerpo por don Tomás Scott Purvis, de esta capital, en la que solicita se designe, en virtud del contrato respectivo, si el tranvía debe ir por el centro de la calle ó por un lado; y oído á la vez el informe que se solicitó de la Dirección de Obras Públicas, del cual aparece que ese centro opina por que se elija un lado de la calle, para evitar así peligros é incomodidad en el tránsito, estableciendo el tranvía por media calle, desde luego que las calles de

esta ciudad son estrechas; de conformidad con la cláusula IV del contrato respectivo,

Se acordó:

Designar un lado de la calle para la colocación de la línea del tranvía.

Artículo IV

Leído el informe del Inspector de Rentas Municipales, relativo al servicio del alumbrado público de esta ciudad, del cual aparece que en el mes de junio anterior hubo ochenta y dos lámparas apagadas, por las que, según contrato, dejó de satisfacerse á la respectiva Empresa la suma de \$ 35-91,

Se dispuso:

Mandarlos archivar.

Artículo V

Examinadas las renunciaciones que del cargo de miembros propietarios de las Juntas de Educación de los distritos del Mojón y Sabanilla del Mojón, han presentado los señores don Guadalupe Cubillo y don José Ana Hernández, en razón de haber servido ese cargo por más de tres años,

Se acordó:

Aceptarlas, y nombrar para reponerlos, respectivamente, á los señores don Pedro Acuña y don Clemente Rivera.—Comuníquese.

A las dos y media de la tarde del mismo día se cerró la sesión.—Máximo Fernández.—Moisés Morales,—Srio.

Es copia

Gobernación de la provincia de San José.—11 de julio de 1898.

MANUEL MONTEALEGRE

AVISO

Con fecha 29 de junio próximo pasado fué depositada en el fondo de Policía, una yegua rosilla, pequeña, trotina y marcada en la paleta izquierda.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Jefatura Política de Grecia, 8 de julio de 1898.

RAFAEL BOLAÑOS A.

Están depositados en el fondo de ésta, como perdidos, los animales que con la fecha y al margen se ven.

Junio 1º de 1898.—1º—Un caballo retinto, de regular tamaño y andadura, lunanco, con un fierro en la paleta de la mano izquierda.
" " " " 2º—Otro ídem, azulejo, pequeño, trotón, con las patas de atrás blancas.
" " " " 3º—Una vaca sarda, regular tamaño, cabra, sin fierro y con la oreja derecha despuntada.

Publíquese el presente aviso para que el que tenga derecho á estos semovientes, se presente á reclamarlos entre el término de noventa días que marca la ley.

Agencia de Policía de Santa Ana.—Cantón de Escasú, 8 de junio de 1898.

V. CASTRO O.

ORDEN DE POLICÍA

A causa de ineludibles motivos que la higiene exige y aproximándose las fiestas cívicas de esta villa, ordénase: 1º—Asear y desinfectar los excusados, con sulfato de hierro ó cal viva, etc.;

2º—Que en el perentorio término de quince días, contados desde la primera publicación de este aviso, todos los propietarios de casas en este centro, deben tener pintados ó encalados los frentes de las mismas;

3º—Refección de las aceras en mal estado y la construcción de las que no se hayan hecho.—Esto, para mejor ornato de esta villa;

4º—Desyerbar solares y frentes de sus casas y descuarjar cercas, recogiendo basuras que serán llevadas á un lugar conveniente, fuera de la población, donde serán depositadas ó quemadas.

Esta autoridad hará cumplir estrictamente estas disposiciones, imponiendo la multa que la ley señala, sin perjuicio de ordenar hacer el trabajo por la Policía á costa de los contraventores.

Jefatura Política del cantón de Santo Domingo,—13 de julio de 1898.

SALV. GARVANZO A.

Nº 1,524

A V I S O

Con fecha doce del corriente mes fueron presentadas á esta Policía dos yeguas retintas, pequeñas, marcadas, una con un fierro semejante á una ancla y la otra con A. J. Q., y tres días después fueron depositadas en el potrero del fondo de esta villa.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Jefatura Política del cantón de Tarrazú.—San Marcos, 18 de julio de 1898.

PASCUAL VARGAS

A V I S O

Ha presentado al Fondo de Policía el señor Nicolás Vásquez, un caballo rosillo, claro, fino, grande, encasquillado y marcado con un fierro que parece una O, el cual está matado con un cuadro; por sospechar que sea robado, pues se lo dejó un hombre desconocido y no le dijo su nombre.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Agencia Principal de Policía de la provincia de Alajuela.—22 de julio de 1898.

EDUARDO MARTÍN A.

AL PÚBLICO

A las doce del día dos del entrante agosto, se rematará al mejor postor y en la puerta de esta oficina los animales siguientes: una yegua retinta, negra, con un lucero blanco en la frente, con un potro colorado al pie y marcada con un fierro semejante á una P; y una yegua retinta, pequeña, marcada con un fierro confuso.

Fueron presentadas como perdidas á la Policía de esta villa y se subastan en virtud de haber cumplido el término de ley.

Jefatura Política del cantón del Paraíso, 21 de julio de 1898.

GREGO SÁENZ

Nº 1,527

A V I S O

Con fecha 16 del corriente mes fué depositada por la Policía, una mula negra, retinta, marcada.

La persona que se considere con derecho, ocurra á legalizarlo en el término de ley.

Jefatura Política de Esparta, 19 de julio de 1898.

GERARDO PÉREZ

Nº 1,543

A V I S O

En las fechas que á continuación se expresan, han sido depositados, en el concepto de perdidos, los animales siguientes:

27 de junio.—Un novillo alazán, con pintas blancas, pequeño, señalado en las orejas y sin marca.

16 de julio.—Una yegua retinta, pequeña, crin recortada, un chorro blanco en la frente, las patas de atrás blancas, con herraduras y sin marca.

Las personas que se consideren con derecho á dichos animales, preséntense á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política de La Unión, 22 de julio de 1898.

ABRAHAM FONSECA P.

A V I S O

En el punto llamado *Hacienda Vieja*, de esta jurisdicción, y en poder del señor Abelardo Artavia, se encuentran las bestias siguientes:

Una yegua alazana, pequeña, de paso fino y marcada al lado de montar, con un fierro semejante á un triángulo equilátero.

Un caballo nuevo, azulejo, de regular tamaño, sin fierro ni señal alguna, y paso ordinario. Estos animales los compró el señor Artavia, con una montura y aparejo, con sus respectivos aperos, todo nuevo, á un individuo que dice llamarse Antolino de Jesús Gutiérrez. Se cree sean robados.

Se pone en conocimiento del público para que el que tenga derecho, haga el debido reclamo.

Agencia Auxiliar de Policía de Sarapiquí.—Chilamate, 10 de julio de 1898.

RODOLFO SOTO

ANIMALES DEPOSITADOS

Junio 4.—Una vaca sarda, camarona y marcada en el cuarto izquierdo con signo semejante á R. Anda con una cría.

— 13.—Una vaca sarda, camarona y marcada en el mismo sitio que la anterior, con signo confuso. También anda con una cría.

— 28.—Una yegua blanca, salpicada, pequeña y marcada en la paleta del lado de montar, con D al revés.

— 28.—Un caballo rosillo, pequeño, recortado y marcado en la paleta del lado de montar, con signo semejante á q.

Las personas que se crean con derecho á estos animales, ocurran á legalizarlo dentro del término de ley.

Agencia 1ª Principal de Policía de San José.

GREGO FUENTES G.

NICOLÁS ANTUAN

La familia de la persona que encabeza este aviso, por medio del Consulado Inglés, desea tener noticias de su paradero. Es natural de la isla Kalimno (Archipiélago Griego), y según informes, por el año 1895, estuvo en Managua de Nicaragua, de donde salió para Jinotepe ó Chontales, con intención de seguir á Costa Rica.

Se suplica á las autoridades y aun á los particulares que envíen á este despacho cualquier informe que adquieran á ese respecto.

Agencia 1ª Principal de Policía de San José.—2 de julio de 1898.

Por el 1er. Agente, el 2º,

EMILIANO PADILLA

6—5

A V I S O

Con fecha de ayer fué presentado á este despacho por el señor Cecilio Solórzano, un torete de color hosco, sin fierro ni señal, como de dos años de edad, del cual no se sabe quién sea su dueño, el que fué encontrado en sitios abiertos que llaman *Cofradía*.

Lo que se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho á dicho animal, se presente á esta Agencia dentro del término de ley á hacer su reclamo.

Agencia Principal de Policía de Liberia.—Guanacaste, 8 de julio de 1898.

MANUEL MARÍN

A V I S O

Con fecha seis del corriente mes han sido presentadas á esta Policía, una yegua pequeña, baja, oscura, con cría pequeña y con un fierro en el anca izquierda, semejante á una caja de espuela;

Un buey pequeño, negro encerado, cuernos al tiro y sin marca ni señal;

Y con fecha de hoy me da cuenta el Agente de Policía del Zarcero, que se halla en aquella Policía una vaquilla alazana, sarda, pequeña, cuernos camarones, sin señal ni marca.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Jefatura Política de la villa del Naranjo, 7 de julio de 1898.

MAGDALENO ALVAREZ

A V I S O

En esta fecha se ha ordenado el depósito de una vaquilla mostrenca, como de dos años de edad, cachos al tiro y achotilla overa, la que tomó la Policía de esta villa como perdida.

La persona que se crea con derecho á la referida vaquilla, que se presente á reclamarla dentro del término de ley.

Jefatura Política del cantón de Escasú, 9 de julio de 1898.

P. BRENES

A V I S O

Con fecha 14 de los corrientes se dió en depósito y como perdido un buey barroso, pequeño, gacho, emperillado, sin marca ni señal alguna.

Quien se crea con derecho á este animal, ocurra á legalizarlo dentro del término de noventa días.

Jefatura Política de San Ramón.—14 de julio de 1898.

PROCOPIO GAMBOA

A V I S O

Con fecha 25 de junio último, fué depositado en el potrero del fondo de este cantón, un caballo melado, pequeño, recortado, sin fierro.

Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Jefatura Política de Barba.—19 de julio de 1898.

SEBASTIÁN MURILLO

A V I S O

En las fechas que al margen se expresan, fueron depositados en el fondo de Policía de este cantón, los animales siguientes:

Junio 7.—Una vaca hosca de blanco y amarillo, marcada.
 " 7 " " " " " " "
 " 7 " " alazana mohina " "
 " 7 " " hosca " "
 " 7.—Un torete mohino, mostrenco
 " 7.—Una yegua baya parida "
 " 7 " potranca negra, mostrenca
 " 7 " yegua blanca, parida, fina, fierro confuso.
 " 9 " vaca alazana, marcada
 " 9.—Un torete alazán, mostrenco
 " 15.—Una yegua retinta, parida, marcada.
 " 15 " " mora, pequeña "
 " 15 " " blanca, vieja "
 " 15.—Un caballo retinto, alunado, marcado.
 " 15 " " colorado, viejo "
 " 15 " " " fierro confuso.
 " 21.—Una yegua retinta, grande, marcada con un fierro semejante á una S.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Agencia Principal de Policía de la provincia de Alajuela, 27 de junio de 1898.

EDUARDO MARTÍN A.

ANUNCIOS

LISTA

de los tabacos que actualmente se expenden en la Fábrica Nacional

Iztepeque	1º á	\$ 3-50 el kilo	10 kilos	\$ 35-00
Iztepeque	2ª	" 3-00 " "	10 "	30-00
Iztepeque	3ª	" 2-50 " "	10 "	25-00
Mexicano	2ª	" 2-25 " "	10 "	22-50
Colombiano	1ª	" 2-50 " "	10 "	25-00
Kentucky	1ª	" 2-50 " "	10 "	25-00
Kentucky	2ª	" 2-25 " "	10 "	22-50
Virginia	"	" 2-00 " " 1 B. de 25 "	"	50-00
Breva	"	" 2-20 " " 1 C. " 25 "	"	55-00
Breva	"	" 2-25 " " 1 C. " 10 "	"	22-50

Administración General de Licores y Tabacos.—San José, 20 de julio de 1898.

40—1

Nº 1,440

Sociedad Costarricense de Seguros de Vida

Entre los días 21 del corriente y 3 de agosto entrante, debe pagarse la cuota de defunción del socio don Domingo Carranza Pinto, que cotizaba con dos pesos.

El pago debe hacerse en la oficina del señor Vidal Quirós, Tesorero accidental.

San José, 15 de julio de 1898.

El Tesorero,

JUAN R. MORA E.

6-v-6

Nº 1,530

BUENAVENTURA CASORLA,

ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO

Ha establecido su oficina en Alajuela, en la casa que perteneció á doña Teodora Lara. Despacha también en San José, en la oficina de don Ricardo Casorla.

Nº 1,557

JENARO LEIVA QUIRÓS,

ABOGADO Y NOTARIO

despacha en la oficina del Doctor don Gerardo Echeverría, calle 22 Sur, n.º 19.

A V I S O

Los dueños de casas están en la obligación de tener cualquier clase de desinfectante para echarlo á sus excusados, con la mayor frecuencia posible.—Recomendando la cal, por estar al alcance de todos.

Esta autoridad velará por el fiel cumplimiento de esta orden.

Jefatura de la Policía de Higiene.—San José, 16 de julio de 1898.

NAZARIO TOLEDO